Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

45

BUENOS AIRES, 27 FEB 2014

VISTO el Expediente Nº S01:0257827/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de noviembre de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución Nº 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de urbanización de SESENTA Y CINCO (65) viviendas en el Barrio MUNICIPAL DEL SUR – Sector 2, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO I.

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501

Que con fecha 10 de diciembre de 2013 se celebró la Addenda al Convenio Particular mencionado, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la

COPIA COMO ORIGINAL

Provincia de SAN JUAN mediante la cual se sustituye el CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS que como Anexo II forma parte de dicho Convenio Particular, la cual en copia autenticada es parte integrante de la presente resolución como ANEXO II.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

COPIA FIEL COMO ORIGINAL

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 8 de noviembre de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por

COPIA COMO ORIGINAL

Resolución Nº 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de urbanización de SESENTA Y CINCO (65) viviendas en el Barrio MUNICIPAL DEL SUR – Sector 2, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase la Addenda al mencionado Convenio celebrada el 10 de diciembre de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución Nº 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, y su normativa complementaria, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO II.

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501
28

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 17.739.704,76). Dicha transferencia se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular y la rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha

COPIA COMO ORIGINAL

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

11 de abril de 2008 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACIÓN a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 45

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

COPIA FIEL COMO ORIGINAL

ANEXO I

45

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 08 días del mes de noviembre del año 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8° piso, oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su INTERVENTOR Ing. Martin Juncosa, con domicilio legal en la Av. Libertador San Martin N° 750 oeste de la Ciudad de San Juan, Provincia de SAN JUAN en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de "EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009.----------

PRIMERA: "El INSTITUTO", se compromete a ejecutar por Administración la obra de "B° Municipal del Sur" - 130 viviendas - Sector 2: 65 viviendas, perteneciente al Municipio de Sarmiento de la Provincia de San Juan.----------

Dada la particular modalidad de ejecución, "EL INSTITUTO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva

S.S.D.U.yV. N°2034/13

MPFIPyS CUDAF-PROY-501

28

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO I

y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el correspondiente Plan de Trabajos. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de No Objeción Técnica que, con carácter de declaración jurada, presentó ante "LA SUBSECRETARIA".----------

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados en el Cronograma General de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular.----------

"LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, solicitadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA".----------

A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de la firma del presente convenio----------

TERCERA: "El INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SUBSECRETARÍA". A tal efecto, "El INSTITUTO" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.----------

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO I

parte integrante del presente Convenio.----------

"LA SUBSECRETARÍA", de acuerdo a lo previsto en Cronograma General de Desembolsos y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, efectuará el primer desembolso, en concepto de adelanto financiero equivalente al primer mes de obra. Dicho desembolso será depositado, antes del inicio de la obra, en la Cuenta del Banco San Juan de Nº 018-001982/4 de la Sucursal Libertador (CUIT 30-99900018-1), la que deberá estar debidamente habilitada en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.----------

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos por anticipado, de acuerdo con la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para los meses subsiguientes.----------

Los pagos de "EL INSTITUTO" a las empresas contratistas serán efectuados mensualmente contra certificación de avance de obra.----------

"EL INSTITUTO" deberá presentar mensual los certificados de avance a "LA SUBSECRETARÍA", incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.----------

En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá del siguiente desembolso anticipado, la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.----------

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto, "EL INSTITUTO" deberá adjuntar copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable; acreditando la

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501
28
S.S.D.U.V.
Nº 2034/13
COMO ORIGINAL

terminación de la obra, en tiempo y forma.----------

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según lo indicado en los Planes de Trabajo del presente Convenio Particular (ANEXO I). Las obras darán inicio dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del primer anticipo financiero. ----------

SEXTA: "EL INSTITUTO", previo a la firma del Contrato de Obra Pública correspondiente, deberá prestar conformidad respecto de las pólizas de caución presentadas por las empresas contratistas.----------

SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de "LA SUBSECRETARÍA", de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.----------

MPFIPyS UDAP-PROY-501

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO I

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".----------

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.----------

DÉCIMA: En caso de preverse un cofinanciamiento a cargo de "EL INSTITUTO", éste evitará pagar en mora los certificados comprometidos con recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser atendidos por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.----------

DÉCIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" será el encargado de aprobar los listados de beneficiarios. A tal efecto deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de garantizar que, concluidas éstas, las viviendas puedan ser entregadas a los adjudicatarios e iniciar de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización.----------

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO I

DÉCIMA SEGUNDA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.----------

DÉCIMA TERCERA: Toda modificación de los proyectos detallados en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.----------

DÉCIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere necesarias para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular.----------

"EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.----------

DÉCIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.----------

DÉCIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de

COMO ORIGINAL

ANEXO I

preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.----------

DÉCIMA SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum de su posterior ratificación por parte del SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.----------

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.----------

Ing. Martín Juncosa
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

COPIA COMO ORIGINAL

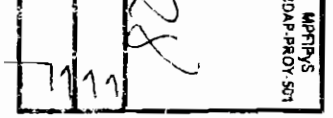

S.S.D.U.yV.
Nº 2034/13

ANEXO I
PLAN DE TRABAJO
DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: SAN JUAN - SARMIENTO - Vº MEDIA AGUA
LICITACION PUBLICA Nº : OBRA POR ADMINISTRACION
OBRA: Bº MUNICIPAL DEL SUR - SECTOR 2 - 65 VIV.
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: CALLE PUBLICA ESQ. CALLE OVIEDO - Vº MEDIA AGUA
EMPRESA: ————
PLAZO DE OBRA: 10 MESES
Monto Nación de la obra - VIVIENDAS : $ 16.366.253,00
Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA: $ 1.378.451,76
BANCO - Nº DE CUENTA:(ente ejecutor) : BCO SAN JUAN - SUC. LIBERTADOR Nº 018-001982/4

Nº RUBRO	RUBRO	% Incid.	MONTO TOTAL RUBRO	MESES									
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
1	Preparación del terreno y replanteo	0,155%	$ 28.642,06	0,078%	0,078%								
2	Hormigón de Limpieza bajo platea de Fundación y veredas perimetrales, veredas Acceso y lavadero (e= 5 cm)	4,030%	$ 742.777,27		1,008%	1,008%	1,008%	1,008%					
3	Platea de Fundación de Hormigón Armado incluido Vigas	19,882%	$ 3.664.316,62		3,976%	3,976%	3,976%	3,976%	3,976%				
4	Relleno bajo vereda, lavadero y veredines	0,012%	$ 2.193,88	0,002%	0,002%	0,002%	0,002%	0,002%	0,002%				
5	Contrapiso interior e=0,05 m (terminación apta para recibir cerámico)	1,851%	$ 341.176,13				0,463%	0,463%	0,463%	0,463%			
6	Contrapiso interior e=0,07 m zona placard (termin. Apta p/recibir cerámico	0,072%	$ 13.335,77				0,018%	0,018%	0,018%	0,018%			
7	Capa Aisladora Horizontal	0,224%	$ 41.339,52		0,056%	0,056%	0,056%	0,056%					
8	Mampostería de ladrillo 0,15	0,999%	$ 184.131,08		0,200%	0,200%	0,200%	0,200%	0,200%				
9	Mampostería Armada ladrillón 0,20 m	15,900%	$ 2.930.410,97		3,180%	3,180%	3,180%	3,180%	3,180%				
10	Columnas de Encad. y Enmarcado	2,387%	$ 439.970,23			0,477%	0,477%	0,477%	0,477%	0,477%			
11	Vigas de Encad. Sup., Dintel y Carga Hº Aº (incl. coronamiento en Vigas e	4,186%	$ 771.470,97				0,837%	0,837%	0,837%	0,837%	0,837%		
12	Losa de Hº Aº vista s/oquedades	9,069%	$ 1.671.400,79				1,814%	1,814%	1,814%	1,814%	1,814%		
13	Estructura y cierre de base tanque reserva	2,331%	$ 429.550,62					0,466%	0,466%	0,466%	0,466%	0,466%	
14	Cubierta de Techo	5,146%	$ 948.434,09						1,286%	1,286%	1,286%	1,286%	
15	Piso cerámico (no incluye zona de guardado)	2,923%	$ 538.716,82					0,585%	0,585%	0,585%	0,585%	0,585%	
16	Zócalo Cerámico	1,024%	$ 188.880,56					0,256%	0,256%	0,256%	0,256%		
17	Antepechos de Hº Aº	0,156%	$ 28.817,63				0,039%	0,039%	0,039%	0,039%			
18	Carpintería Metalica y Madera (incluye mosquiteros) 2D	7,029%	$ 1.295.574,50					1,757%	1,757%	1,757%	1,757%		
19	Jaharro Bajo Revestimiento	0,377%	$ 69.438,64				0,094%	0,094%	0,094%	0,094%			
20	Revestimiento Cerámico	0,821%	$ 151.386,51					0,164%	0,164%	0,164%	0,164%	0,164%	
21	Jaharro Interior	4,092%	$ 754.213,69					1,023%	1,023%	1,023%	1,023%		
22	Enlucido a la cal interior	1,934%	$ 356.462,37					0,484%	0,484%	0,484%	0,484%		
23	Revoque nislico planchado exterior	2,364%	$ 435.617,85					0,473%	0,473%	0,473%	0,473%	0,473%	
24	Mesada, Campana y Ventilaciones	0,557%	$ 102.657,50							0,139%	0,139%	0,139%	0,139%
25	Pintura Exterior Latex	1,958%	$ 360.938,50						0,392%	0,392%	0,392%	0,392%	0,392%
26	Pintura en Carpintería Metálica incluido cierre Base Tque Rva.	0,437%	$ 80.617,93						0,087%	0,087%	0,087%	0,087%	0,087%
27	Pintura en Carpintería Madera	0,512%	$ 94.274,13						0,102%	0,102%	0,102%	0,102%	0,102%
28	Provisión y colocación de vidrios	0,185%	$ 34.007,38									0,092%	0,092%
29	Vereda acceso, veredin perimetral y Lavadero	1,006%	$ 185.360,74							0,251%	0,251%	0,251%	0,251%
30-a	Instalación Sanitaria 2D	3,822%	$ 704.451,00	0,382%	0,382%	0,382%	0,382%	0,382%	0,382%	0,382%	0,382%	0,382%	0,382%
30-b	Calefon a leña reforzado Tipo Mendocino	0,374%	$ 68.910,46								0,125%	0,125%	0,125%
31	Instalación Eléctrica 2D	2,552%	$ 470.394,88			0,319%	0,319%	0,319%	0,319%	0,319%	0,319%	0,319%	0,319%
32-a	Instalación de Gas con cocina 4 hornallas con horno 2D	1,163%	$ 214.334,52					0,194%	0,194%	0,194%	0,194%	0,194%	0,194%
32-b	Gabinete para tubos	0,394%	$ 72.568,99								0,131%	0,131%	0,131%
33	Terminación y Limpieza	0,076%	$ 14.007,04			0,009%	0,009%	0,009%	0,009%	0,009%	0,009%	0,009%	0,009%
	TOTAL	100,000%	$ 18.430.579,54										
AVANCE FISICO EN %	MENSUAL			0,462%	8,882%	9,610%	12,875%	18,276%	19,081%	12,113%	11,278%	5,199%	2,224%
	ACUMULADO			0,462%	9,344%	18,954%	31,829%	50,105%	69,186%	81,298%	92,577%	97,776%	100,000%
AVANCE FISICO EN $	MENSUAL			$ 85.149,28	$ 1.637.004,07	$ 1.771.178,69	$ 2.372.937,12	$ 3.368.372,72	$ 3.518.738,88	$ 2.232.496,10	$ 2.078.800,78	$ 958.205,83	$ 409.696,09
	ACUMULADO			$ 85.149,28	$ 1.722.153,35	$ 3.493.332,05	$ 5.866.269,16	$ 9.234.641,88	$ 12.751.380,76	$ 14.983.876,86	$ 17.062.477,62	$ 18.020.683,45	$ 18.430.579,54

FIRMA MUNICIPIO / INSTITUTO

ING. MARTÍN JUNCOSA
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

FIRMA S.S.D.U.yV.

ANEXO I

COPIA OFICIAL

S.S.D.U.yV.

Nº 2084/13

ANEXO I
PLAN DE TRABAJO
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: SAN JUAN - SARMIENTO - Vº MEDIA AGUA
LICITACION PUBLICA Nº : OBRA POR ADMINISTRACION
OBRA: Bº MUNICIPAL DEL SUR - SECTOR 2 - 65 VIV.
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: CALLE PUBLICA ESQ. CALLE OVIEDO - Vº MEDIA AGUA
EMPRESA: ———
PLAZO DE OBRA: 10 MESES
Monto Nación de la obra - VIVIENDAS : $ 16.366.253,00
Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA: $ 1.378.451,76
BANCO - Nº DE CUENTA:(ente ejecutor) : BCO SAN JUAN - SUC. LIBERTADOR Nº 018-001982/4

Nº RUBRO	RUBRO	% Incid	MONTO TOTAL RUBRO	MESES									
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
B) INFRAESTRUCTURA													
	Red de Agua Potable	8,908%	$ 387.830,50				1,485%	1,485%	1,485%	1,485%	1,485%	1,485%	
	Red de Cloaca	11,222%	$ 488.609,68				1,870%	1,870%	1,870%	1,870%	1,870%	1,870%	
	Alumbrado Público	2,490%	$ 108.393,92									1,245%	1,245%
C) URBANIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS													
	Limpieza de Terreno	1,588%	$ 69.120,11	0,794%	0,794%								
	Excavación no clasificada	0,768%	$ 33.430,34	0,256%	0,256%	0,256%							
	Enripiado de calles e=25cm	8,758%	$ 381.306,73							2,919%	2,919%	2,919%	
	Veredas municipales	5,516%	$ 240.159,79						1,103%	1,103%	1,103%	1,103%	1,103%
	Ejecución de cunetas de tierra	0,939%	$ 40.884,83									0,470%	0,470%
	Provisión y Colocación de Indicadores de calles	0,286%	$ 12.434,95									0,143%	0,143%
	Postes de Hormigón para vértices de lotes	0,230%	$ 10.027,54									0,115%	0,115%
	Pasantes peatonales	0,988%	$ 43.032,99									0,494%	0,494%
	Pasantes Vehiculares	1,053%	$ 45.858,97								0,527%	0,527%	
	Arbolado público	0,637%	$ 27.739,28									0,319%	0,319%
	Terraplen bl viviendas, veredas y senderos	26,081%	$ 1.135.540,23	6,520%	6,520%	6,520%	6,520%						
	Pedraplen bajo vivienda	8,682%	$ 378.015,75	2,171%	2,171%	2,171%	2,171%						
	Cordon en Dren sobre calle Oviedo	2,124%	$ 92.485,38										2,124%
	Excav. y compact. calles y Terraplenes	2,849%	$ 124.022,46							1,424%	1,424%		
	Alcantarillas sobre Dren Hospital	6,557%	$ 285.482,99	1,639%	1,639%	1,639%	1,639%						
D) OBRAS DE NEXO													
	Nexo Red de Agua	3,489%	$ 151.902,15				0,698%	0,698%	0,698%	0,698%	0,698%		
E) DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA													
	Documentación Final de Obra	3,142%	$ 136.805,56										3,142%
F) FLETE													
	Flete	3,692%	$ 160.742,02	0,369%	0,369%	0,369%	0,369%	0,369%	0,369%	0,369%	0,369%	0,369%	0,369%
	TOTAL	100,000%	$ 4.353.846,17										
AVANCE FISICO EN %	MENSUAL			11,749%	11,749%	10,955%	14,752%	4,422%	5,525%	9,869%	10,395%	11,058%	9,524%
	ACUMULADO			11,749%	23,498%	34,454%	49,206%	53,628%	59,153%	69,022%	79,418%	90,476%	100,000%
AVANCE FISICO EN $	MENSUAL			$ 511.544,11	$ 511.544,11	$ 476.984,06	$ 642.287,74	$ 192.528,00	$ 240.559,85	$ 429.673,43	$ 452.602,91	$ 481.468,01	$ 414.653,88
	ACUMULADO			$ 511.544,11	$ 1.023.088,23	$ 1.500.072,28	$ 2.142.360,02	$ 2.334.888,02	$ 2.575.447,87	$ 3.005.121,40	$ 3.457.724,31	$ 3.939.192,32	$ 4.353.846,17

45

COPIA ORIGINAL

FIRMA MUNICIPIO / INSTITUTO

ING. MARTIN JUNCOSA
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

FIRMA SSDUyV

ANEXO I

N° 2034/13

ANEXO II
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: SAN JUAN - SARMIENTO - Vº MEDIA AGUA
LICITACION PUBLICA Nº : OBRA POR ADMINISTRACION
OBRA: Bº MUNICIPAL DEL SUR - SECTOR 2 - 65 VIV.
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: CALLE PUBLICA ESQ. CALLE OVIEDO - Vº MEDIA AGUA
EMPRESA: ————
PLAZO DE OBRA: 10 MESES
Monto Nación de la obra - VIVIENDAS: $ 16.368.253,00
Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA: $ $ 1.373.451,76
BANCO - Nº DE CUENTA:(ente ejecutor) : BCO SAN JUAN - SUC. LIBERTADOR Nº 018-001982/4

Nº Orden	Nº Licitación	Ente Ejecutor	CUIT	Denominación obra	Localidad	Código INDEC	Coordenadas geográficas (Lat.- Long.)	*Actividad programática	Cant. / Obra
--	OBRA POR ADMINISTRACION	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE SAN JUAN	30-99900018-1	Bº MUNICIPAL DEL SUR - SECTOR 2	Vº MEDIA AGUA	70105100	31° 59' 09,87	46.1	--
--	OBRA POR ADMINISTRACION	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE SAN JUAN	30-99900018-1	Bº MUNICIPAL DEL SUR - SECTOR 2	Vº MEDIA AGUA	70105100	31° 59' 09,87	46.1	--

Aporte	Anticipo	Cronograma de desembolsos					
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
NACIÓN	$ 0,00	$ 75.612,09	$ 1.453.650,59	$ 1.572.796,91	$ 2.107.155,07	$ 2.891.096,40	$ 3.122.844,73
MUNICIPIO/IPV	$ 0,00	$ 9.537,19	$ 183.353,48	$ 198.381,78	$ 265.782,04	$ 377.276,32	$ 393 894,15
Subtotal Vivienda	$ 0,00	$ 85.149,28	$ 1.637.004,07	$ 1.771 178,69	$ 2.372.937,12	$ 3.368.372,72	$ 3.516.738,88
NACIÓN	$ 0,00	$ 161.370,23	$ 161.370,23	$ 150.468,02	$ 202.614,24	$ 60.734,33	$ 75.886,35
MUNICIPIO/IPV	$ 0,00	$ 350.173,88	$ 350.173,88	$ 328.516,04	$ 439.673,50	$ 131.793,97	$ 164.873,60
Subtotal Infraestructura	$ 0,00	$ 511.544,11	$ 511.544,11	$ 478.984,06	$ 642.287,74	$ 192.528,30	$ 240.559,95
TOTAL NACIÓN	$ 0,00	$ 236.982,32	$ 1.615.020,82	$ 1.723.264,93	$ 2.309.769,31	$ 3.051.830,72	$ 3.198.731,08
TOTAL MUNICIPIO / IPV	$ 0,00	$ 359.711,07	$ 533.527,37	$ 524.897,82	$ 705.455,54	$ 509.069,99	$ 558.567,75
TOTAL	$ 0,00	$ 596.693,39	$ 2.148.548,19	$ 2.248 162,75	$ 3.015.224,85	$ 3.560.900,71	$ 3.757.298,84

Aporte	Cronograma de desembolsos						TOTAL
	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
NACION	$ 1.982.444,23	$ 1.845.786,01	$ 850.881,49	$ 383.985,47	$ 0,00	$ 0,00	$ 16.368 253,00
MUNICIPIO/IPV	$ 250.051,87	$ 232.814,75	$ 107.324,34	$ 45.910,82	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.064.328,54
Subtotal Vivienda	$ 2.232.496,10	$ 2.078.600,76	$ 958 205,83	$ 409.896,09	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.430.579,54
NACION	$ 135.543,54	$ 142.778,81	$ 151.882,51	$ 130.805,51	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.373.451,76
MUNICIPIO/IPV	$ 294.129,89	$ 309.826,10	$ 329.585,50	$ 283.848,35	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.980.394,41
Subtotal Infraestructura	$ 429.673,43	$ 452.602,91	$ 481.468,01	$ 414.653,86	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.353.846,17
TOTAL NACION	$ 2.117.987,77	$ 1.988.562,82	$ 1.002.764,00	$ 494.790,98	$ 0,00	$ 0,00	$ 17.739.704,76
TOTAL MUNICIPIO / IPV	$ 544.181,76	$ 542.640,85	$ 436.909,83	$ 329.758,97	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.044.720,95
TOTAL	$ 2.662.169,53	$ 2.531.203,67	$ 1.439.673,84	$ 824.549,94	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.784.425,71

COMO ORIGINAL

ING. MARTÍN JUNCOSA
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

FIRMA MUNICIPIO / INSTITUTO

FIRMA SSDUyV

ANEXO I

ANEXO III

93

Anexo al Artículo 1°

FOLIO

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires[1], de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

[1] Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

MPFIPyS CUDAP-PROY-501

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO III

ANEXO I

Anexo al Artículo 1°

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF"de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiaros del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

COPIA
COMO ORIGINAL

ANEXO III

Anexo al Artículo 1°

ANEXO I

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

MPFIPyS CUDAP-PROY-501 12071

MPFIPyS CUDAP-PROY-501

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO III

96

Anexo al Artículo 1°

ANEXO I

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaria de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

MPFIPyS UCAP - PROY-501 1271

MPFIPyS UCAP-PROY-501

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO III

Anexo al Artículo 1°

ANEXO I

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.
El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
   1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
   2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
   3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO III

98

Anexo al Artículo 1°

ANEXO I

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO III

ANEXO I

Anexo al Artículo 1°

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ING. JUNCOSA
INVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

MPFIPyS
DAP-PROY-501

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO III

ANEXO I

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....($.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S / D

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO III

45

ANEXO I

101

Anexo al Artículo 5º

49

CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de .....firmó un Convenio de fecha .....con la Secretaría/Subsecretaría de ..... dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:....., por un costo total de PESOS.....($.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....($.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descripta en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta ..... Nº .....del Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa.....a cargo de la .....

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º. de la citada Resolución y sus modificaciones, la ..... informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de ....., representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don ....., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

COPIA FIEL COMO ORIGINAL

ANEXO III

ANEXO I

102
Anexo al Artículo 5°

Cláusula Primera: Establécese un plazo de ..... (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....($.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....de .....

S.S.E.U.yV. N°2034/13

MPFIPyS CUDAP-PROV-501

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO IV

45

103

ANEXO I

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

1. Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO I 104

que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267/2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

Ing. Martín Juncosa
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S.S.D.U.yV.

MPFIPyS
AP-PROY-501

COPIA COMO ORIGINAL

105

3. Carátula del certificado

CARÁTULA DE CERTIFICADO DE OBRA
PROGRAMA
PROVINCIA
MUNICIPIO

Ente Ejecutor:
N° ACU:
Proyecto N°:
Denominación:
Departamento:
Localidad:
Modo de ejecución:
Contratista:
Monto de contrato original: $ -
Total a cargo del Instituto / Municipio / Ente: $ -
Total a cargo del programa: $ -
Diferencia de contrato redeterminado: $ -
Monto de contrato redeterminado: $ -

Sistema de contratación:
Mes/Año Básico:
Plazo de ejecución contractual:
Fecha de acta de inicio:
Número de certificado:
Fecha de medición:
Período certificado:
% Ant. Finan.:
Coef K= 0,0000

N° C.U.I.T Instituto / Municipio / Ente:
Banco:
Sucursal:
Cuenta N°:

N° C.U.I.T Contratista:
Banco:
Sucursal:
Cuenta N°:

DETALLE DE IMPORTES (Nación + Instituto/Municipio/Ente)

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRA. (*)	TOTAL
Avance de trabajos ejecutados	0,00%	0%	0,00%
Importe Bruto Certificado	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Retención por Garantía de Contrato (5 %)			$ 0,00
Monto bruto del presente certificado con descuento de retenciones			**$ 0,00**

Importe bruto a cargo del Instituto/Municipio/Ente)	$ 0,00
Importe bruto a cargo del Programa	$ 0,00

DETALLE DE AVANCE FÍSICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	0,00%	0,00%	0,00%
Avance Físico Infraestructura (*)	0,00%	0,00%	0,00%
Porcentaje Total Físico	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**

DETALLE DE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR		CERTIFICADO PRESENTE		ACUMULADO TOTAL	
	$	%	$	%	$	%
Vivienda			$ 0,00	0,00%	$ 0,00	0,00%
Anticipo ....%	$ 0,00	0,00%			$ 0,00	0,00%
Descuento Anticipo ....%			$ 0,00	0,00%	$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Presente Certificado				0,00%	$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)				0,00%	$ 0,00	0,00%
Infraestructura (*)						
Anticipo ....%						
Descuento Anticipo ....%						
Diferencia Redeterminación Presente Certificado						
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)						
Porcentaje Total Financiero	**$ 0,00**	**0,00%**	**$ 0,00**	**0,00%**	**$ 0,00**	**0,00%**

(*) Solo Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.
(**) Este casillero solo se debe completar en el primer certificado de obra luego de la aprobacion de la redeterminacion.

Ing. [illegible]
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

COPIA COMO ORIGINAL

S.S.D.U.yV.
Nº 2034/13

ANEXO IV

45

4. Planilla A1

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional

Correspondiente a la Cuota Nº **Mes :**

Instituto / Municipio/ENTE: **Nº de CUIL/CUIT:**

Nº de orden	Proyecto Nº	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Viviendas	Cert. Nº	Avance Mensual Financiero						Avance Acumulado										Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no iniciadas	Observaciones
						Previsto		Certificado		Diferencia		Físico Acumulado %			Financiero					Anticipo					
															Acum. Financiero previsto		Financiero Certificado		Diferencia						
						%	Monto	%	Monto	%	Monto	Previsto	Certificado	Diferencia	%	Monto	%	Monto	%	Monto	15 % Monto Prog.	Saldo				

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Ing. Mario Funcosa
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

ANEXO I

COPIA
COMO ORIGINAL

S.S.D.U.V.
Nº 2034/13

5. Planilla A2

ANEXO IV

45

ANEXO I

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota Nº **Mes :**

Instituto / Municipio/Ente: **No de CUIL/CUIT:**
Cuenta Bco. Nación Nº **Sucursal:**

Nº de órden	Proyecto Nº	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Ing. Martín Juncosa
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

COMO ORIGINAL

ANEXO II

103

ADDENDA
AL CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 10 días del mes de diciembre del año 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**, representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arquitecto Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante **"LA SUBSECRETARÍA"**) y el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN** (en adelante **"EL INSTITUTO"**) representado por su INTERVENTOR Ing. Martín Juncosa, con domicilio legal en la Av. Libertador San Martín Nº 750 oeste de la Ciudad de San Juan, Provincia de SAN JUAN, se celebra la presente ADDENDA al CONVENIO PARTICULAR correspondiente a la Obra: "130 Viviendas e Infraestructura – Sector II: 65 viviendas en Bº Municipal del Sur", del PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, suscripto entre las partes con fecha 8 de noviembre de 2013 (ACU SSDUyV Nº 2034/2013) por las consideraciones y condiciones que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que debido a un error involuntario, se computaron distintos valores en los centavos, modificando las sumatorias correspondientes al Cronograma de Desembolsos, que como Anexo II, integra el Convenio Particular referido. ----------

Por lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: Sustitúyase el Cronograma de Desembolso que, como ANEXO II, integraba el Convenio Particular suscripto con fecha 8 de noviembre de 2013

COPIA FIEL COMO ORIGINAL

ANEXO II

109

(ACU SSDUyV Nº 2034/2013), por el nuevo Cronograma de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte de la presente Addenda. ----------

Leído y ratificado, las partes intervinientes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

MPFIPyS
CUDAF-PROY-501

S.S.D.U.yV.
ACU Nº 2034/13

ING. MARTIN JUNCOSA
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Arq. GERMAN A. NIVEL
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

COPIA FIEL COMO ORIGINAL

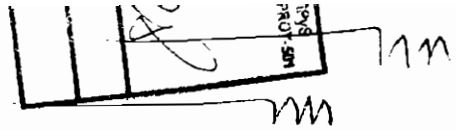

S.S.D.U.yV.
ACU N°2187/13

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: SAN JUAN - SARMIENTO - Vª MEDIA AGUA
LICITACION PUBLICA Nº : OBRA POR ADMINISTRACION
OBRA: Bº MUNICIPAL DEL SUR - SECTOR 2 - 65 VIV.
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: CALLE PUBLICA ESQ. CALLE OVIEDO - Vª MEDIA AGUA
EMPRESA: ————
PLAZO DE OBRA: 10 MESES
Monto Nación de la obra - VIVIENDAS: $ 16.366.253,60
Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA: $ $ 1.373.451,76
BANCO - Nº DE CUENTA:(ente ejecutor) : BCO SAN JUAN - SUC. LIBERTADOR Nº 018-00198274

Nº Orden	Nº Licitación	Ente Ejecutor	CUIT	Denominación obra	Localidad	Código INDEC	Coordenadas geográficas (Lat.- Long.)	*Actividad programática	Canl. / Obra
–	OBRA POR ADMINISTRACION	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE SAN JUAN	30-99900018-1	Bº MUNICIPAL DEL SUR - SECTOR 2	Vª MEDIA AGUA	70105100	31° 59' 09,67	46.1	–
–	OBRA POR ADMINISTRACION	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE SAN JUAN	30-99900018-1	Bº MUNICIPAL DEL SUR - SECTOR 2	Vª MEDIA AGUA	70105100	31° 59' 09,67	46.1	–

Aporte	Anticipo	Cronograma de desembolsos					
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
NACIÓN	$ 0,00	$ 75.612,09	$ 1.453.850,59	$ 1.572.796,91	$ 2.107.155,07	$ 2.991.096,40	$ 3.122.844,73
MUNICIPIO/IPV	$ 0,00	$ 9.537,19	$ 183.353,48	$ 198.381,78	$ 265.782,04	$ 377.276,32	$ 393.894,15
Subtotal Vivienda	$ 0,00	$ 85.149,28	$ 1.637.004,07	$ 1.771.178,69	$ 2.372.937,11	$ 3.368.372,72	$ 3.516.738,88
NACIÓN	$ 0,00	$ 161.370,23	$ 161.370,23	$ 150.468,02	$ 202.614,24	$ 60.734,33	$ 75.885,35
MUNICIPIO/IPV	$ 0,00	$ 350.173,88	$ 350.173,88	$ 326.516,04	$ 439.673,50	$ 131.793,67	$ 164.673,60
Subtotal Infraestructura	$ 0,00	$ 511.544,11	$ 511.544,11	$ 476.984,06	$ 642.287,74	$ 192.528,00	$ 240.559,95
TOTAL NACIÓN	$ 0,00	$ 236.982,32	$ 1.615.020,82	$ 1.723.264,93	$ 2.309.769,31	$ 3.051.830,73	$ 3.198.731,08
TOTAL MUNICIPIO / IPV	$ 0,00	$ 359.711,07	$ 533.527,36	$ 524.897,82	$ 705.455,54	$ 509.069,99	$ 558.567,75
TOTAL	$ 0,00	$ 596.693,39	$ 2.148.548,18	$ 2.248.162,75	$ 3.015.224,85	$ 3.560.900,72	$ 3.757.298,83

Aporte	Cronograma de desembolsos						TOTAL
	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
NACION	$ 1.982.444,23	$ 1.845.786,01	$ 850.881,49	$ 363.985,47	$ 0,00	$ 0,00	$ 16.366.252,99
MUNICIPIO/IPV	$ 250.051,87	$ 232.814,75	$ 107.324,34	$ 45.910,62	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.064.326,54
Subtotal Vivienda	$ 2.232.496,10	$ 2.078.600,76	$ 958.205,83	$ 409.896,09	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.430.579,53
NACION	$ 135.543,54	$ 142.776,81	$ 151.882,51	$ 130.805,51	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.373.451,77
MUNICIPIO/IPV	$ 294.129,89	$ 309.826,10	$ 329.585,50	$ 283.848,35	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.980.394,41
Subtotal Infraestructura	$ 429.673,43	$ 452.602,91	$ 481.468,01	$ 414.653,86	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.353.846,18
TOTAL NACION	$ 2.117.987,77	$ 1.988.562,82	$ 1.002.764,00	$ 494.790,98	$ 0,00	$ 0,00	$ 17.739.704,76
TOTAL MUNICIPIO / IPV	$ 544.181,76	$ 542.640,85	$ 436.909,84	$ 329.758,97	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.044.720,95
TOTAL	$ 2.662.169,53	$ 2.531.203,67	$ 1.439.673,84	$ 824.549,95	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.784.426,71

COMO ORIGINAL

FIRMA MUNICIPIO / INSTITUTO
ING. MARTIN JUNCOSA
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

FIRMA SSDUyV

ANEXO II